

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

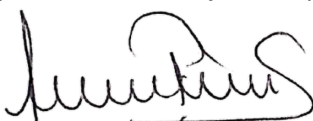
PUBLICACIÓN DEL 26 DE JULIO DE 2022

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 423 de 09 de agosto de 2018, y No. 061 de 06 de febrero de 2019, y de acuerdo con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio, el acto administrativo que a continuación se describe:

TITULO MINERO	DEUDOR (ES) / C.C.	PROCESO COACTIVO	ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA Y FECHA DE EXPEDICION	AUTORIDAD QUE EXPIDIO EL ACTO	AVISO
FIH-141	JOSE LUIS RODRIGUEZ BARRERA identificado con CC 9.650.623	157-2019	Auto 279 del 02 de junio de 2022 “Por el cual se declara terminado el proceso de cobro coactivo No. 157-2019 adelantado por la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM contra los señores PEDRO JUAN ESTEPA MEDINA identificado con CC 9.524.563 y JOSE LUIS RODRIGUEZ BARRERA identificado con CC 9.650.623, por las obligaciones declaradas en la Resolución VSC. No. 868 del 16 de agosto de 2017 dentro del contrato de concesión No. FIH-141 y se toman otras determinaciones”	La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	No.81

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto 19 del 12 de enero de 2012 y artículo 833-I de la misma normatividad. Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra del **Auto No. 279 del 02 de junio de 2022** en dos (2) folios de contenido por anverso y reverso.

Proyectó: Laura Vanessa Galvis Gómez



AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (571) 2201999



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

AUTO No. 279 DE 02 DE JUNIO DE 2022

"Por el cual se declara terminado el proceso de cobro coactivo No. 157-2019 adelantado por la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM contra los señores PEDRO JUAN ESTEPA MEDINA identificado con CC 9.524.563 y JOSE LUIS RODRIGUEZ BARRERA identificado con CC 9.650.623, por las obligaciones declaradas en la Resolución VSC. No. 868 del 16 de agosto de 2017 dentro del contrato de concesión No. FIH-141 y se toman otras determinaciones"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, No. 423 de 09 de agosto de 2018, y No. 61 de fecha 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) Que ante el incumplimiento de las obligaciones declaradas en la Resolución VSC. No. 868 del 16 de agosto de 2017 dentro del título minero FIH-141, mediante Auto No. 039 del 31 de enero de 2018 el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM avocó conocimiento de diligencias de cobro.
- 2) Que mediante Auto No. 739 del 13 de septiembre de 2019, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM libró mandamiento de pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 157-2019, contra los señores PEDRO JUAN ESTEPA MEDINA identificado con CC 9.524.563 y JOSE LUIS RODRIGUEZ BARRERA identificado con CC 9.650.623 por las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No. FIH-141, por la suma total de **ONCE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$11.065.755)** por los conceptos de: Multa más indexación causadas desde que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago total.
- 3) Que fueron notificados del Auto No. 739 del 13 de septiembre de 2019, el día 26 de febrero de 2020 fue notificado el señor PEDRO JUAN ESTEPA MEDINA identificado con cedula de ciudadanía No. 9.524.563, mediante notificación por correo certificado, bajo la guía de entrega RA24505281CO y el señor JOSE LUIS RODRIGUEZ BARRERA identificado con cedula de ciudadanía 9.650.623, por aviso publicado en la pagina web de la entidad, publicado el 21 de abril de 2021
- 4) Que con fundamento en el artículo 837 del Estatuto Tributario y mediante Auto No. 740 de 13 de septiembre de 2019, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM decretó el siguiente embargo de las cuentas bancarias:

NOMBRE	CC	No. de Cuenta	Sucursal bancaria
PEDRO JUAN ESTEPA MEDINA	9.524.563	Cuenta de ahorros **113127	Banco de Bogotá
JOSE LUIS RODRIGUEZ BARRERA	9.650.623	Cuenta Corriente ***011506	Banco Davivienda

"Por el cual se declara terminado el proceso de cobro coactivo No. 157-2019 adelantado por la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM** contra los señores **PEDRO JUAN ESTEBAN MEDINA** identificado con CC 9.524.563 y **JOSE LUIS RODRIGUEZ BARRERA** identificado con CC 9.650.623, por las obligaciones declaradas en la Resolución VSC. No. 868 del 16 de agosto de 2017 dentro del contrato de concesión No. **FIH-141** y se toman otras determinaciones

frente a lo cual, a través de Oficio No. 20191220361261 del 17 de septiembre de 2019 se envía al banco Davivienda S.A. la solicitud de embargo, y es con el Radicado No. IQ051004152765 del 3 de octubre de 2019 donde el banco informa que la medida de embargo ha sido registrada.

Respecto al Radicado ANM No. 20191220361251 del 17 de septiembre de 2019 se envía al Banco de Bogotá y este indica a través de su radicado No. VS-GOP-EMB-38638i-19 "Que el número de cuenta suministrado por ustedes no existe, por tal motivo no es posible proceder con lo solicitado."

- Que con fundamento en el artículo 837 del Estatuto Tributario y mediante Auto No. 640 de 26 de octubre de 2021, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM** decretó el siguiente embargo de la cuenta bancaria y bienes inmuebles:

NOMBRE	CC	No. de Cuenta	Sucursal bancaria
PEDRO JUAN ESTEPA MEDINA	9.524.563	Cuenta de ahorros **024505	Bancolombia
PEDRO JUAN ESTEPA MEDINA	9.524.563	Matricula Inmobiliaria - 095-92716 - 095-39949	Oficina de instrumento públicos de Boyacá – Sogamoso.

Frente a lo cual, a través de Oficio No. 20211220459251 del 26 de octubre de 2021 se envía al banco Bancolombia, la solicitud de embargo, y es con el Radicado No.88815275 del 9 de diciembre de 2021 donde el banco informa que la medida de embargo no ha sido registrada ya que la persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia.

Sin embargo frente a los embargos de los bienes inmuebles mencionados precedentemente, al verificar en la ventanilla unirca de registro vur, se denota que estos no fueron inscritos

5) Que con fundamento en el artículo 837 del Estatuto Tributario y mediante **Auto No. 117 del 18 de febrero de 2020**, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM** decretó el embargo del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No.095-19130 de propiedad del señor **JOSE LUIS RODRIGUEZ BARRERA** identificado con CC 9.650.623, sobre el cual, a través del cual la Superintendencia de Notariado y Registro de Sogamoso el 04 de marzo de 2020 informa que se devuelve la solicitud de embargo debido a que "Los derechos y acciones son inembargables",

6) Que mediante **Resolución No. 187 de 26 de octubre de 2021**, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM** ordenó seguir adelante con la ejecución en el proceso de cobro coactivo No. **157-2019**, providencia notificada el 19 de septiembre de 2019 por correo al ejecutado.

7) Que, a la fecha de emisión de este auto, y revisando el estado general de cuenta del título minero No. **FJJ-081B**, en el sistema de cartera y facturación **WEBSAFI**, refleja que las obligaciones declaradas en la **Resolución VSC. No. 868 del 16 de agosto de 2017**, no presentan saldo pendiente de pago.

8) En consecuencia, y en virtud de la terminación del proceso administrativo de cobro No. **157-2019**, por pago efectivo de las obligaciones declaradas la **Resolución Número VSC. No. 868 del 16 de agosto de 2017** dentro del título minero **FIH-141**, procede el levantamiento de medidas cautelares practicadas en este proceso, embargos declarados en **Auto No. 740 del 13 de septiembre de 2019** esto es en aplicación del numeral 4° del artículo 587 del Código General del Proceso, por remisión expresa del artículo 839-2 del Estatuto Tributario.

"Por el cual se declara terminado el proceso de cobro coactivo No. 157-2019 adelantado por la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** contra los señores **PEDRO JUAN ESTEBAN MEDINA** identificado con CC 9.524.563 y **JOSE LUIS RODRIGUEZ BARRERA** identificado con CC 9.650.623, por las obligaciones declaradas en la Resolución VSC. No. 868 del 16 de agosto de 2017 dentro del contrato de concesión No. **FIH-141** y se toman otras determinaciones

En mérito de lo expuesto, este despacho,

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso administrativo de cobro coactivo **No. 157-2019** adelantado en contra los señores **PEDRO JUAN ESTEPA MEDINA** identificado con CC 9.524.563 y **JOSE LUIS RODRIGUEZ BARRERA** identificado con CC 9.650.623, por las obligaciones económicas declaradas en la la **Resolución Número VSC. No. 868 del 16 de agosto de 2017** dentro del título minero **FIH-141**, de acuerdo con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo sobre producto bancario de propiedad del señor **JOSE LUIS RODRIGUEZ BARRERA** identificado con CC 9.650.623, medidas cautelares decretada en **740 de 13 de septiembre de 2019** como se detalla a continuación:

Titular / Propietario	C.C. No.	Producto bancario	Entidad Bancaria
JOSE LUIS RODRIGUEZ BARRERA	9.650.623	Cuenta Corriente ***011506	Banco Davivienda

TERCERO: LIBRAR los oficios pertinentes para dar cumplimiento a los levantamientos de medida cautelares ordenados en este auto al banco Davivienda.

QUINTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto a contra los señores **PEDRO JUAN ESTEPA MEDINA** identificado con CC 9.524.563 y **JOSE LUIS RODRIGUEZ BARRERA** identificado con CC 9.650.623 de conformidad con el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra el presente no procede recurso alguno.

SEXTO: REMITIR copia de la presente providencia al Grupo de Recursos Financieros de la ANM, y Punto de Vicepresidencia de Seguimiento y Control, para lo de su competencia y conocimiento.

OCTAVO: ORDENAR el archivo del expediente de cobro coactivo **No. 157-2019**.

Dado en Bogotá, D.C. al 02 de junio de 2022.

COMUNIQUESE y CÚMPLASE


JOHANA LUCÍA CABEZAS CHARRY
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Laura Vanessa Galvis – Abogado Grupo Cobro Coactivo

